



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 123 /19

Rawson (Chubut), 12 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 37.830, año 2018, caratulado: "COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 21) y 32) corren agregadas las Resoluciones N° 622/18 TC y N° 18/19 TC mediante la cual se conmina a la responsable de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del Ejercicio 2018.

Que a fojas 34) obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 81/19 C.F., solicitando la aplicación de una a la Presidente de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Sra. María Cristal AZPARREN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), a la responsable de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) a la Presidente de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Sra. María Cristal AZPARREN (DNI N° 27.363.647) por la falta de rendición de cuentas de los meses de Abril, Mayo, Julio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del Ejercicio 2018, conminadas mediante Resolución N° 622/18 TC y N° 18/19 TC.

Segundo: Requerir a la responsable a la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-.

Quinto: Regístrese y notifíquese a la responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Vb

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma